



**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO

CIRCULAR No. 292

INSTRUCTIVO PARA LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS FORMALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Estimados clientes y amigos,

Con la finalidad de mantenerlos informados, ponemos en su conocimiento las disposiciones contempladas en el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0102 del Ministerio del Trabajo, para regular los requisitos y procedimientos de las consultas formales:

No pueden ser objeto de consulta formal:

- Aspectos que han sido resueltos o que estén en conocimiento de los jueces o tribunales, incluyéndose acciones o recursos que se sustancien o hayan sido absueltos por la Corte Constitucional;
- Aspectos que se encuentren en conocimiento o hayan sido absueltos por la Procuraduría General del Estado u otros Órganos de Control e Instituciones del Estado con facultad reglamentaria; y,
- Aspectos sobre los cuales ya exista absolución previa del Ministerio del Trabajo, respecto del mismo consultante y hechos materia de la consulta.

Pueden realizar la consulta formal:

- Las instituciones, entidades u organismos señalados en el artículo 3 de la LOSEP, exclusivamente a través de la máxima autoridad o su delegada o delegado;
- Las y los servidores públicos, las y los obreros que presten sus servicios en el sector público que aún se encuentren regulados por el Código del Trabajo;
- Las personas naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas y patrimonios autónomos que no formen parte del sector público.

Los Requisitos de la consulta formal son los siguientes:

- La designación de la autoridad ante quien se la formule;
- Nombres y apellidos completos del consultante, el derecho por el que lo hace, el número de cedula de ciudadanía o identidad el Registro Único de Contribuyente RUC, de ser el caso;



**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO

- Definición precisa de la consulta, con el señalamiento de la opinión del consultante, las disposiciones legales o reglamentarias que estimare aplicables al caso;
- Detalles de los antecedentes y demás hechos relevantes que sirvan para la emisión de la absolución; relacionado al régimen jurídico aplicable de la norma;
- Copia de la documentación relacionada con la consulta que estime pertinente adjuntar;
- Lugar de notificaciones y dirección electrónica;
- Firma del consultante.

Requisitos adicionales para consultas formales de las instituciones que integran la administración pública, las y los servidores y las y los obreros públicos.

- Informe motivado del responsable de la unidad de asesoría jurídica o quien haga sus veces de las instituciones del Estado; que podrá ser consensuado con el criterio de la Unidad de Administración del Talento Humano o quién haga sus veces, tal como lo dispone el literal k) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público o norma de la materia.

Las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público absolverán las consultas formales en las cuales exista un criterio institucional previo; y, las que no exista un criterio institucional previo se remitirán a la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo.

Los consultantes no podrán realizar reclamos ni interponer recurso o acción judicial sobre el acto que absuelva su consulta, sin embargo el Ministerio del Trabajo podrá modificar su criterio en caso de que existan documentos que sustenten que el criterio proporcionado resulte erróneo.

Para PUENTE & ASOCIADOS Estudio Jurídico es un gusto mantenerlo informado y ofrecerle los servicios legales derivados de la información que se remite.

Atentamente,

PUENTE & ASOCIADOS

Soluciones Jurídicas Para Personas Jurídicas





**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO